PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

DICTAMEN DOC N° 639/2022

Asunción, 10 de agosto de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 14/2020, suscrito con la empresa CANATTA CONSTRUCTORA, el 30 de noviembre de 2020.

b) Memorando N° 405/2021 del 26 de octubre de 2021.

c) Nota de la firma Canatta Constructora del 21 de octubre de 2021.

d) Dictamen A.J. N° 180/2021 del 25 de octubre de 2021.

e) Acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo del 27 de octubre de 2021.

f) Memorando A.J. N° 254/2022 del 08 de junio de 2022.

g) Nota del 25 de julio de 2022 de la UOC N° 02 - SENASA.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.

b) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

DICTAMEN DOC N° 639/2022

c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso presente corresponde a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 14/2020, suscripto con la firma CANATTA CONSTRUCTORA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979, requerida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la nota del 25 de julio de 2022.

Al respecto, cabe acotar que la justificación del planteamiento precedente es expresada en el Memorando N° 405/2021 del 26 de octubre de 2021, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales del SENASA, en el que se refiere que el Contrato N° 14/2020 preveía la adquisición de equipamientos y materiales para la

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

perforación de pozos profundos, sin embargo, debido a la falta de asignación presupuestaria, quedó un remanente sin ejecutar igual a guaraníes setecientos veintidós millones seiscientos veintinueve mil quinientos catorce (Gs. 722.629.514).

Conforme a lo anterior, los representantes del SENASA y de la firma CANATTA CONSTRUCTORA han manifestado su intención de dar por terminado el citado contrato, por mutuo acuerdo, con la correspondiente disminución del monto contractual conforme a los valores no ejecutados, tal y como se desprende del citado Memorando N° 405/2021 del 26 de octubre de 2021 y de la nota del 21 de octubre de 2021, de la firma contratista.

Es imperativo indicar que el Memorando N° 405/2021 del 26 de octubre de 2021, emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, detalla el informe de ejecución del citado contrato, de acuerdo al extracto siguiente:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Descripción	Monto Total Gs. - Lote 2	Monto del Contrato Gs.	Saldo del Contrato Gs.
Adquisición de Equipamientos y Materiales para la Perforación de Pozos Profundos, Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias.	1.358.000.000	635.370.486	722.629.514.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

DICTAMEN DOC N° 639/2022

Al respecto, cabe indicar que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha brindado su parecer favorable a la terminación contractual, mediante el Dictamen A.J. N° 180/2021 del 25 de octubre de 2021, ratificado a través del Memorando A.J. N° 254/2022 del 08 de junio de 2022.

Asimismo, el Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo suscrito por los representantes del SENASA y de la firma contratista, hace mención expresa de que la reducción de los montos contractuales propuesta para la terminación determinará que el valor del contrato quede finalmente establecido en guaraníes seiscientos treinta y cinco millones trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis (Gs. 635.370.486), declarándose igualmente la inexistencia de montos pendientes de pago a favor de CANATTA CONSTRUCTORA.

De esta forma, justificada la pertinencia de la terminación por mutuo acuerdo y la voluntad concurrente de las partes contratantes, esta Asesoría Jurídica y Técnica considera como configurados los presupuestos fácticos para impulsar los trámites pertinentes, conforme a las previsiones del Art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, el Art. 57 de la citada Ley Nº 2051/2003 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", en concordancia con el Art. 58, que recoge las condiciones para que tal terminación opere, en los términos siguientes "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o*

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

DICTAMEN DOC N° 639/2022

parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Los artículos precedentes restringen la facultad de las partes contratantes de emplear la terminación contractual consensual, al estricto cumplimiento de las condiciones previstas y, en el caso sometido a análisis, debe indicarse que, a criterio de esta Asesoría, surgen como ajustadas a la norma las circunstancias invocadas por el Administrador de Contrato, que tornan imposible el cumplimiento total de las prestaciones.

Conforme al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, al haber sido impulsada la contratación a través de la UOC N° 01 – Nivel Central, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión del respectivo acto administrativo de autorización.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.587

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 14/2020
EXPED.:	112.317/2019

DICTAMEN DOC N° 639/2022

4. CONCLUSIÓN.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 14/2020, suscrito con la firma CANATTA CONSTRUCTORA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979, conforme a la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y a lo expuesto en el dictamen precedente. Se remite proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 11 AGO. 2022
HORA: 08:16
Nº 112317/19
FIRMA:

112317/19

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

Visión: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

DICTAMEN N° 56/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA

PROCESO: LPN N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS". ID 368.979

ASUNTO: Parecer jurídico para la suscripción de la Adenda para la terminación del contrato N° 14/2020 entre CANATTA CONSTRUCTORA y SENASA

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones – 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnico – Legal

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

FECHA: 26/08/2022

Nos dirigimos a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 14/2020.
b) Proyecto de adenda de rescisión.
c) Resolución DGAF N° 1529 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y se autoriza la suscripción de la Adenda Correspondiente.

ME N° 5316
31 AGO. 2022
Dirección de Administración y Finanzas
SENASA
08:30 hs.

2. MARCO LEGAL

-Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".
-Decreto N° 2992/19, reglamentario de la ley N° 2051/03.

3. ANÁLISIS

Se solicita la rescisión del contrato objeto de análisis, bajo la alternativa de terminación por mutuo acuerdo.

Existen diferentes formas de terminación de un contrato administrativo. La preferida o la más querida es aquella por la cual se da por satisfecha la necesidad pública que subyace el contrato. No obstante, existen otras formas o alternativas de terminación del contrato.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Una de ellas es la prevista en el artículo 58 de la ley 2051/03, la cual preceptúa: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Verificando los antecedentes de la adenda de rescisión, se observa que han intervenido diferentes dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Los motivos que impulsan a la Contratante a ejercer la potestad rescisoria prevista en el artículo 58 de la ley 2051/03 se vinculan con la falta de disponibilidad presupuestaria para continuar la ejecución del contrato objeto de análisis.

Siendo así, entendemos que se encuentra justificada la decisión de dar por terminado el contrato por mutuo consentimiento, como también, se halla configurado el presupuesto previsto en la norma (razones imprevistas y económicas) para concluir el contrato por la vía seleccionada.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta asesoría se expide favorablemente a la solicitud de rescisión, pudiendo la Directora General de SENASA formalizar esta decisión a través de la suscripción de la Adenda respectiva para dar por terminado el contrato objeto de análisis, tal como lo predetermina la Resolución D.G.A.F. N°1529 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y la suscripción de la Adenda Correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA